



ZARAUZKO UDALA

EUSKARA DEPARTAMENTUA

# **Convocatoria de subvenciones de 2024 para la instalación en euskera de los rótulos, la imagen corporativa o las páginas web**

DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS:

- Ordenanza General reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Zarautz (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024).
- Bases específicas de subvenciones para la instalación en euskera de los rótulos, la imagen corporativa o las páginas web (Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 66, de 5 de abril de 2024).

Zarautz, abril de 2024

## 1.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es fomentar el uso del euskera en los establecimientos del municipio.

Para ello, el Ayuntamiento de Zarautz subvencionará la colocación en euskera de tres aspectos muy importantes en la imagen y actividad diaria de los establecimientos:

- Los rótulos de los establecimientos
- La imagen corporativa
- Páginas web

## 2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

## 3.- REQUISITOS A CUMPLIR

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Podrán solicitar las subvenciones las personas o entidades que tengan su domicilio fiscal, su sede o delegación permanente en Zarautz.
- El establecimiento deberá tener sus correspondientes licencias. (de actividad, de instalación de rótulo o toldo)
- El rótulo y la imagen corporativa deberán estar redactados íntegramente en euskera, de una forma correcta y adecuada.
- No se concederá subvención alguna en caso de que los rótulos y las imágenes corporativas contengan únicamente un nombre propio; se tendrá en cuenta la referencia a la actividad profesional o tipo de trabajo.
- Las inscripciones visibles desde el exterior del establecimiento deberán estar escritas únicamente en euskera.
- Los contenidos de las páginas web deberán estar escritos al menos en euskera, lo cual no impide que estén así mismo, escritos en otro idioma.
- Son imprescindibles la calidad y el correcto uso del idioma de las páginas web.
- Se deberá contabilizar el número de visitas y actualizar la página web; así mismo, ésta será de calidad y fácil de utilizar.
- En el caso de que dentro de los contenidos de las páginas web existan temas protegidos por la Ley, el o la solicitante deberá ser propietario-a de la licencia de dichos contenidos.
- Las facturas presentadas deberán estar emitidas a partir **del 18 de julio de 2022**.
- El Ayuntamiento concederá a cada solicitante, por una sola vez, la subvención correspondiente a cada aspecto subvencionable. El o la solicitante de la subvención, por su parte, se compromete a mantener a partir de ese momento los elementos subvencionados en euskera.
- Se utilizará una comunicación inclusiva y libre de sexismo en toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente programa las siguientes:

- Páginas Web personales.

- Páginas relacionadas con cualquier entidad docente.
- Aquéllas que contengan contenidos ofensivos o contrarios a los derechos de las personas.
- Páginas web de los partidos políticos.
- Páginas que presenten cualquier tipo de limitación para acceder a ellas o las que se deban abonar a cambio del servicio.
- Páginas web anteriormente subvencionadas por el Ayuntamiento y mantenimiento de páginas web.

#### **Prohibición para beneficiarse de las subvenciones:**

No se podrá beneficiar de las subvenciones reguladas en estas bases cualquier entidad que esté en alguna de las siguientes circunstancias:

- Alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Personas físicas o jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por delito sexual, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica 26/2015, de 28 de julio.
- Personas físicas o jurídicas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Personas físicas o jurídicas con objetivos, sistemas de acceso, funcionamiento, trayectoria, práctica, organización o estatutos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres, o que discriminan por razón de sexo, ideología, origen étnico, nacionalidad u orientación sexual (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).
- Personas físicas y jurídicas sancionadas administrativamente, laboralmente o penalmente por haber vulnerado el derecho a la igualdad y el derecho a no ser discriminado o discriminada por razón de sexo (artículo 40 de la Ordenanza Municipal de Zarautz para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

#### **4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Los **impresos (modelo 7.4A y 7.4B)** deberán presentarse completos y debidamente cumplimentados:

Casa Consistorial (SAC – Servicio de Atención a la Ciudadanía): lunes a viernes de 7:30 a 15:00; jueves de 17:00 a 19:00.

Servicios telemáticos del Ayuntamiento de Zarautz:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/WAS/AYTO/USCServicioCiudadanoVer15WEB/home.do?De=CA079>

\*Si la entidad solicitante posee CIF: la solicitud se realizará obligatoriamente a través de los servicios telemáticos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de todas las condiciones contempladas en la convocatoria.

En el año 2024, el plazo de presentación de solicitudes de dichas subvenciones será el siguiente:

Nº	Materia	Plazo
1	Subvenciones para poner los rótulos, la imagen corporativa de los establecimientos y la página web en euskera	Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa

## 5.- DOTACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

1. Se autoriza un gasto por importe de seis mil (6.000,00) euros para las subvenciones de esta convocatoria, con la siguiente imputación presupuestaria y destino:

Nº	Materia	Partida presupuestaria	Importes
1	Subvenciones para poner los rótulos, la imagen corporativa de los establecimientos y las páginas web en euskera	0701.481.01.335.002024 04319	6.000,00 €

2. Cuando la cantidad a pagar por las solicitudes recibidas sea superior a la dotación presupuestaria total consignada en el presupuesto para ese concepto, se procederá al prorrateo proporcional a la cantidad que corresponda a cada solicitante.

## 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Para acceder a la subvención el o la solicitante deberá presentar los siguientes documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Zarautz:

- a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado: indicando los datos del solicitante y los documentos que se adjuntan. (Anexo 7.4.A). El impreso de solicitud estará disponible en [www.zarautz.eus](http://www.zarautz.eus).
- b) Fotocopia del DNI de la persona responsable o representante de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- d) Facturas originales y sus correspondientes justificantes de pago.
- e) Fotografía del rótulo subvencionado.
- f) Un ejemplar de la imagen corporativa subvencionada (y cuando eso no es posible, una foto).
- g) Memoria de la actividad para la que solicita la subvención por la página web.
- h) Declaración responsable (Anexo 7.4.B) acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La persona o entidad solicitante deberá entregar toda la información accesoria relacionada con el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria que sea solicitada por el Ayuntamiento.

## 7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para el cálculo de las ayudas a conceder se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

### **Rotulación:**

- La subvención será del 50% del coste del elemento de rotulación, hasta un máximo de 350,00 euros.

### **Imagen corporativa:**

- La subvención será del 50% del coste de cada elemento de la imagen corporativa, sin que el importe total a subvencionar por dichos conceptos supere la cantidad de 350,00 euros.

Se considerarán imagen corporativa la rotulación de vehículos, bolsas de papel y bolsas compostables, sobres, folios con membrete, tarjetas de visita, talonarios, albaranes, facturas, etc.

### **Página web:**

- **Web íntegramente en euskera:** el Ayuntamiento abonará el 50% del coste, sin superar el límite de 450,00 euros.
- **La web se iniciará en euskera y los contenidos se ofrecerán en euskera y en otros idiomas:** el Ayuntamiento abonará el 40% del coste, sin superar el límite de 360,00 euros. En este caso la web se iniciará **siempre** en euskera, pero en la página de inicio se podrá elegir el idioma y cada idioma tendrá su propio canal.
- **En la página de inicio se ofrecerá la posibilidad de elegir el idioma (euskera y otros idiomas), y los contenidos serán en euskera y en otros idiomas:** el Ayuntamiento abonará el 20% del coste, sin superar el límite de 180,00 euros. Cada lengua tendrá su propio canal y el uso de las lenguas será equitativo (en la página de inicio no se priorizarán otras lenguas respecto al euskera).

## 8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y el plazo máximo para resolver y notificar la misma no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, y su práctica se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y 44 de la citada ley. Todo ello sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la página web del Ayuntamiento de Zarautz.

### **Órganos competentes**

- Ordenación e instrucción (Órgano Instructor): La persona responsable del Departamento de euskera.
- Examen y valoración (Comisión de Valoración): Un órgano colegiado integrado por los miembros componentes de la Comisión informativa de Ciudadanía.
- Resolución (Órgano Competente): Corresponderá a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local conforme a las competencias y eventuales delegaciones

vigentes en cada momento en la organización administrativa del Ayuntamiento.

## **9.- RECURSOS**

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra la presente convocatoria recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, las personas particulares, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano competente que la haya aprobado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.